

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210033900.  
Demandante DUBERLIS DEPERLIS JIMENEZ POLO.  
Demandado: JOHN MANUEL GARCIA MUR Y OTRO.

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que precede, solicitando se aclare el auto de fecha 19 de mayo de los corrientes, en el sentido que los gastos de curaduría, no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas, arguyendo que las costas, deberán sufragarse por la parte vencida.

Al respecto, el despacho, deja por sentado, con fundamento en el artículo 48 del Código General del Proceso, en su numeral 7º, que la labor ejercida por el curador ad-litem es gratuita, sin embargo y soporte de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, han sentado un precedente, de señalar gastos a los curadores, en razón a su gestión, los que son usador para fotocopias, transportes, asistir a diligencias, desplazamientos, etc.

Para el caso de autos, en el auto objeto de aclaración, de fecha 19 de mayo de los corrientes, señalo como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, dejando en claro que los mismos quedaran a cargo del actor, y no seria tenidos en cuenta en la liquidación de costas, no obstante a lo anterior, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, seria desproporcionado señalar tan cantidad, teniendo en cuenta el mandamiento de pago, lo que seria una real cargo, a la parte demandante DUBERLIS DEPERLIS JIMENEZ POLO, motivo por el cual, se deja sin valor ni efecto jurídico lo establecido en el auto del 19 de mayo de 2022, atinente a la asignación de gastos de curaduría.

En consecuencia, y conforme al numeral 7º, del artículo 48 del estatuto procesal civil, se procede a nombrar como curador ad-litem, de los demandados JOHN MANUEL GARCIA MUR Y ERIKA MENDOZA CASTAÑO, al doctor RAMON HERNANDO MARTINEZ RODAS, quien reside en la calle 5 No. 12 - 25 barrió san diego en Ibagué y teléfono 316.823.2593.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 18 de junio de 2021.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 024 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-06-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ